

311611678297	3,654.67		
311611764332	3,343.12		
311611777238	3,170.94		
311611765880	3,257.43		
311611752757	4,325.50		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 635-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 112-16, artículo 1, numeral 12, dos porciones de terrenos dentro del municipio Higüey, provincia La Altagracia, las cuales fueron destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 635-20

VISTO: El decreto núm. 112-16, del 29 de febrero de 2016, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 112-16, del 29 de febrero de 2016, en su artículo 1, numeral 12, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio	Provincia
404, Distrito Catastral núm. 10.6	617,920.25	Higüey	La Altagracia
502596196599	441.00		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Higüey para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 636-20 que deroga varios numerales de los artículos 1 de los decretos Nos. 387-15, 301-16, 423-17, 112-18 y 133-18, que declararon de utilidad pública varias porciones de terrenos para fines de edificaciones escolares. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 636-20

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTOS: Los decretos núm. 387-15, del 24 de diciembre de 2015, decreto núm. 301-16, del 17 de octubre de 2016, decreto núm. 423-17, del 16 de noviembre de 2017, decreto núm. 112-18, del 6 de marzo de 2018, decreto núm. 133-18, del 28 de marzo de 2018, que declaran de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano varias porciones de terrenos en distintas provincias del territorio nacional para ser utilizadas en la construcción edificaciones escolares.

VISTOS: Los oficios núm. OGI-539-2020, del 9 de julio de 2020, oficio núm. OGI-576-2020, del 4 de agosto de 2020, remitidos por la Oficina de Gestión Inmobiliaria del Ministerio de Educación, mediante los cuales solicita la derogación de varios numerales de distintos decretos.